



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1247/13

Sucre, 27 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-479, de 15 de noviembre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 02018/2013 de 15 de noviembre de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 041/13 "ADQUISICIÓN DE FREZZERS PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL"**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Jefe de Educación Sr. Justo Pérez y el Director de Desarrollo Social Sr. Álvaro Sánchez Pizarro con el Visto Bueno de la Oficial Mayor de Desarrollo Social Lic. Ana María Sanabria Ayllón mediante Nota JEF.ED.CITE 912/13 de 18 de Septiembre de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación R.P.C. el Lic. Carlos Fernando Bejarano Padilla el inicio del proceso de contratación en la modalidad LP para la **"ADQUISICIÓN DE FREZZERS PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL"**, con un **Precio Referencial de Bs. 1.240.000,00 ( Un Millón Doscientos Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos)** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación RPC, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, previa reunión de aclaración, mediante Resolución Administrativa RPC - Nº 267/2013 de 18 de septiembre APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"ADQUISICIÓN DE FREZZERS PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL"**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional L.P., con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 19 de Septiembre del 2013, con Código de Identificación 017/13, Número de Confirmación: 1171869, **CUCE: 13-1101-00-385097-3-1**, (Tercera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 1.240.000,00 (Un Millón Doscientos Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos)**, designándose posteriormente la Comisión de Calificación mediante los CITE RPC Nº 220, 221 y 222. De fecha 9 de Octubre de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Sr. Henry Núñez (de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico) como Administrativo, el Sr. Ricardo Maldonado de la U.D.D.P. como Técnico y a Jhovana Chávez Ponce Administrativa de Educación de GAMS (Unidad Solicitante), luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CINCO (5) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 11 de Octubre del 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 11 de octubre del 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"ADQUISICIÓN DE FREZZERS PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL"**, al proponente **Ever Richard Condori Tumiri**, con un costo de **Bs. 1.227.500 (Un Millón Doscientos Veintisiete Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**, con un plazo de



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 2  
RAM 1247/13

entrega de cinco (5) Días.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución Adjudicación RPC N° 323/13 de 16 de Octubre del 2013, resolvió **ADJUDICAR** la **"ADQUISICIÓN DE FREEZERS PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL"**, al proponente **Ever Richard Condori Tumiri**, con un costo de Bs. **1.227.500** (Un Millón Doscientos Veintisiete Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de cinco (5) Días.

Que, el proceso de **"ADQUISICIÓN DE FREEZERS PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 08 de mayo de 2013 con Preventivo N° 9155, Categoría Programática 21 0000, 011 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos TGN - Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Objeto de Gasto 437 "Otra Maquinaria y Equipo" con un monto total autorizado de Bs. 1.240.000,00 (Un Millón Doscientos Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, según Especificaciones Técnicas del proceso **"ADQUISICIÓN DE FREEZERS PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL"**, comprende la adquisición de 120 Freezer Horizontales de 290 a 300 Litros de Capacidad; y 130 Freezers Horizontales de 200 a 210 Litros de Capacidad con el objetivo de desarrollar mecanismos de conservación de los alimentos, brindando condiciones adecuadas de temperatura para el almacenamiento de algunos alimentos del desayuno escolar, precautelando la salud de los beneficiarios de este programa.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la Minuta de Contrato C.D.J. N° 041/2013 de 07 de Noviembre de 2013, para la **"ADQUISICIÓN DE FREEZERS PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL"** cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes

Documento Base de Contratación de fs. 1 a fs.049 entre páginas 296 y 297
Certificación Presupuestaria de inicio de proceso a fs. 002
Especificaciones Técnicas de fs. 27 a fs.31
Número de Identificación Tributaria a fs. 334
Registro de Proveedores del Estado RUPE a fs. 380
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 375
Registro de Comercio de Bolivia FUNDAEMPRESA a fs. 379
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 374
Certificado de No adeudo a la Seguridad a Largo Plazo a fs. 377
Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo de fs. 336 a fs.338
Garantía de Cumplimiento de Contrato entre 379 y 380
Boleta de Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo de fs. 384

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de Licitación Pública Nacional, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 296
Solicitud de Inicio del Proceso de Contratación a fs. 278
Confirmación de publicación del Proceso de Contratación al SICOES a fs. 293
Designación de la Comisión de Calificación de fs. 297 a fs.299
Resolución de Autorización de Inicio del Proceso de Contratación a fs. 290



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 3  
RAM 1247/13

Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 305
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 314
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 308 a fs.328
Resolución de Adjudicación de fs. 329 a fs. 330
Notificación a fs.357
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 0353
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 331 a fs.355

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1.- APROBAR** la suscripción de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 041/2013, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y la Dra. María Cristina Martínez Otálora en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente y por otra parte la Empresa Unipersonal de Nombre Comercial Ever Richard Condori Tumiri, para la **"ADQUISICIÓN DE FREEZERS PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL"** por un costo total de Bs. **1.227.500** (Un Millón Doscientos Veintisiete Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de cinco (5) Días.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA/MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNIT.	TOTAL
1	Freezers Horizontales de 290 a 300 L.	Marca Consul Modelo: CHA33B1	Brasil	120 (Ciento Veinte)	5.950,00	714,000.00
2	Freezers Horizontales de 200 a 210 L.	Marca Consul Modelo: CHA24B1	Brasil	130 (Ciento Treinta)	3.950,00	513,500.00
<b>TOTAL</b>						<b>1,227,500.00</b>
Un Millón Doscientos Veintisiete Mil Quinientos 00/100 Bolivianos						

**Art.2.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal que a través de la Comisión de Recepción, bajo su absoluta responsabilidad verifiquen la buena calidad de los bienes antes de su recepción.

**Art.3.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 4  
RAM 1247/13


su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la adquisición de los equipos solicitados, conforme a los procedimientos establecidos.

- Art.4.-** La calidad en la adquisición de los equipos adquiridos, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, es de responsabilidad exclusiva de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Art.5.-** La **Comisión de Recepción**, tiene la responsabilidad de verificar la calidad del Equipamiento adquirido, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181/09.
- Art.6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Unidad de Activos Fijos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, una vez realizada la recepción del Equipamiento adquirido, proceda a la correspondiente Inventariación y Codificación.
- Art.7.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la **"ADQUISICIÓN DE FREEZERS PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL"**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social y de las instancias técnicas correspondientes del ejecutivo municipal.
- Art.8.-** Remitir una fotocopia de la documentación de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 041/2013 de 07 de noviembre de 2013 de la **"ADQUISICIÓN DE FREEZERS PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL"**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**